



REF: Ejecutivo con Garantía Real (HIPOTECA) = 08-758- 40- 03-003-2018-00059-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: Al Despacho el Proceso Ejecutivo con Garantía Real (HIPOTECA) promovido por: BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.938-8, mediante apoderada judicial Contra: CARMEN DE JESÚS HARNISH SANTOS, Identifica con C.C. 33.209.926, Informándole que se recibió memorial de la apoderada judicial de la entidad ejecutante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares. Asimismo, le informo que en el presente proceso no se había proferido auto ordenando seguir adelante la ejecución.

Sírvase Usted Proveer

Soledad, 30 de Junio de /2020

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020)

1. ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a seguir en solicitud de terminación en proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por: promovido por: BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.938-8, mediante apoderada judicial Contra: CARMEN DE JESÚS HARNISH SANTOS, Identifica con C.C. 33.209.926,

2º.) CONSIDERACIONES:

Examinado el proceso se constata por el despacho que en el presente asunto aún no se había proferido auto ordenando seguir adelante la ejecución, no obstante, lo anterior resulta procedente decretar la Terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo preceptuado en el Art. 461 C.G.P. En consecuencia se tendrá por pagado el título de recaudo ejecutivo anexado al libelo que nos ocupa, el cual constituyó piedra angular de la ejecución, ordenándose además la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre parte ejecutada, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución los cuales deben ser entregados a la parte ejecutada previa cancelación de arancel judicial, asimismo ordenará el despacho el archivo del proceso, una vez realizadas las anotaciones en libro radicador.

En Mérito de lo motivado el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1º.) INCORPORAR: al expediente el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

2º.) DECRETAR: en ejecutivo promovido con Garantía Real (HIPOTECA) promovido por: BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.938-8, mediante apoderada judicial Contra: CARMEN DE JESÚS HARNISH SANTOS, Identifica con C.C. 33.209.926, la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo solicitado en memorial precedente por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, Art. 461 C.G.P.

3º.) PROFERIR: cancelación de medidas cautelares que existan sobre parte ejecutada. Surtir comunicaciones secretariales.

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico
Celular 3144408402. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j03cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsolead





REF: J. VOLUNTARIA 08-758-40-03-003-2018-00304-00

4°.) ORDENASE: el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, entréguese a la parte ejecutada, previa cancelación de arancel judicial.

5°.) ORDENASE: el archivo del expediente previa anotación en libros radicador.
Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Soledad, _____ de 2020
NOTIFICADO PORESTADO N° _____
El Secretario _____
Aleyda Reyes Villamil

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico

Celular 3144408402. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad





REF: J. VOLUNTARIA 08-758-40-03-003-2018-00304-00

Código de verificación: **a2a5011bc7488496ec7d136369cc849d37c12f3619a577d2ae55ad6c9cc5c23c**

Documento generado en 01/07/2020 02:56:07 PM

